



EL AYUNTAMIENTO
SAN LUIS POTOSÍ
2015-2018

DC/003/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO DC/003/2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO, LICENCIADA MA. DE LA LUZ CAMARILLO MORQUECHO, MAESTRO ERNESTO JESÚS BARAJAS ÁBREGO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE Y POR OTRA PARTE ANIMOS NOVANDI, A.C., A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, C. ADELINA LOBO GUERRERO SERRANO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PRESTADOR"; Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL LICENCIADO NOÉ LARA HENRÍQUEZ, OFICIAL MAYOR Y EL LICENCIADO JOSÉ RICARDO SOTO GUTIÉRREZ, DIRECTOR DE COMPRAS; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO"

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y acreditan su personalidad como Presidente y Primer Síndico Municipal para el período 2015-2018 dos mil quince, dos mil dieciocho, con las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí de 30 treinta de septiembre de 2015 dos mil quince, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los 58 cincuenta y ocho Ayuntamientos de esta Entidad, para el período comprendido del 1 uno de octubre de 2015 dos mil quince al 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, y respecto del Nombramiento del Secretario General del Ayuntamiento, del 1 uno de abril, 30 treinta junio de 2018 dos mil dieciocho.

I.3.- Que para todos los efectos legales a los que haya lugar "EL AYUNTAMIENTO" señala como su domicilio la, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 mil quinientos ochenta, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí. S.L.P., Código postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, teléfono número (444) 834-54-00.

I.4.- Que en sesión de Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios mediante acta de fecha 16 dieciséis de abril 2018 dos mil dieciocho se autorizó procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio de consultoría de prevención social de la violencia y delincuencia, del Programa FORTASEG 2018, vía Recurso Ramo XXXVI, para la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, resultando adjudicado el proveedor ANIMOS NOVANDI, A.C., con la partida 1, relativa al proyecto a desarrollar.



II.- "EL PRESTADOR"

II.1.- Que es una asociación civil, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el instrumento número 22,555 veintidós mil quinientos cincuenta y cinco, libro número 708 setecientos ocho, del 20 veinte del mes marzo del año 2004 dos mil cuatro, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Juan Gerardo Zamanillo Olvera, Notario Público No.23 veintitrés, con ejercicio en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 20713*1 veinte mil setecientos trece, asterisco uno de fecha 19 diecinueve de mayo del 2011 dos mil once.

II.2.- Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número **ANX040320FR9**, manifestando su representante, bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de los impuestos que causa, y señala como domicilio para todos los efectos legales a los que haya lugar, el ubicado en calle Valentín Gama número 135, colonia Jardín, C.P. 78270, San Luis Potosí, S.L.P.

II.3.- Que su apoderado legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato con el carácter indicado en el instrumento número 22,555 veintidós mil quinientos cincuenta y cinco, libro número 708 setecientos ocho, del 20 veinte del mes marzo del año 2004 dos mil cuatro, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Juan Gerardo Zamanillo Olvera, Notario Público No.23 veintitrés, con ejercicio en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, facultad que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido restringida o revocada en forma alguna, identificándose con pasaporte el cual corresponde con el numero G17353932.

II.4.- Que cuenta con la capacidad económica, financiera, material y humana para cumplir puntualmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, además de no encontrarse en proceso de huelga o suspensión de pagos, liquidación o emplazamiento a huelga.

II.5.- Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativos a las bases, normas y especificaciones generales para la contratación.

II.6.- Que conoce el objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores inherentes prevención social de la violencia y delincuencia fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados en las cláusulas de este instrumento.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- De conformidad con las declaraciones esgrimidas por las partes, éstas son conformes en obligarse en los términos de las siguientes;



EL AYUNTAMIENTO
SAN ANDRÉS BORE
2015-2018

DC/003/2018

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Como consecuencia de la Adjudicación Directa a que se refiere el punto 1.4 del capítulo de declaraciones de "EL AYUNTAMIENTO", "EL PRESTADOR" se obliga a prestar el servicio de consultoría de prevención social de la violencia y delincuencia cumpliendo con los objetivo plan de trabajo descrito en anexo único de este instrumento, así mismo "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar como contraprestación un importe total neto de \$9,141,111.45 (NUEVE MILLONES, CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS 45/100 M.N) según se detalla:

Periodo	Actividad
Abril – mayo	Elaboración del diagnóstico sobre violencia social, comunitaria, institucional, familiar, de género y contra las mujeres.
Mayo – junio	Conformación de 18 redes comunitarias de mujeres por la prevención de la violencia.
Mayo – junio	Elaborar directorio de redes.
Junio – julio	Capacitación a integrantes de las redes
Julio	Elaboración de diagnóstico participativo.
Julio	Marchas exploratorias de seguridad con enfoque de ciudades seguras para todas y todos.
Julio	Diseño de planes de acción de prevención de la violencia en cada una de las redes.
Julio	Diseño de estrategias de apropiación de espacios públicos con perspectiva de género.
Agosto – diciembre	Implementación de las actividades de los planes de acción de prevención de la violencia en cada una de las redes.
Agosto. septiembre	Estudio de vocaciones productivas locales.
Julio – agosto	Taller de sensibilización a integrantes de la red, funcionarios relacionados con el proyecto, policías de proximidad, líderes locales, organizaciones de la sociedad civil, empresarios, etc.
Mayo	Diseño de página web
Mayo- julio	Convenios y alianzas para la implementación del proyecto.
Agosto – diciembre	Implementación de acciones de apropiación del espacio publico

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar al "AYUNTAMIENTO" los servicios a que se refiere la cláusula primera, conforme al plan de trabajo propuesto por el "PRESTADOR", debiendo concluir a más tardar el día 30 diciembre del presente año.



TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a entregar el material de trabajo en óptimas condiciones así como a sustituir inmediatamente, si "EL AYUNTAMIENTO" detecta que no cumple con las características, especificaciones y el objetivo contratados, para el desarrollo de los talleres lo cual será vigilado a través de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal.

En el supuesto de que "EL PRESTADOR" no realice la reposición y/o reparación, o en su caso la sustitución del material de trabajo, a que se viere obligado en los términos señalados en el párrafo que antecede, se procederá según lo estipulado en la cláusula octava del presente contrato.

CUARTA.- Los derechos y obligaciones otorgados a "EL PRESTADOR" no podrán cederse total o parcialmente a favor de persona distinta, como lo establece el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que ocupe para la realización del proyecto materia del presente contrato, que "EL PRESTADOR" llegue a contratar, para los fines a que se contrae mediante cualquier momento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan, que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrón y/o sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

SEXTA.- Forman parte integrante de este contrato el Acta de comité de adquisiciones de fecha 16 abril de del presente año, el procedimiento de adjudicación directa, así como la propuesta de "EL PRESTADOR" y ficha técnica, por ello las partes se obligan como ahí se consigna.

SÉPTIMA.- El pago de la prestación del servicio se realizará con recursos del **Ramo XXXVI** del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal programa FORTASEG 2018 dos mil dieciocho, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" entregará a "EL PRESTADOR" el importe pactado en la cláusula primera otorgando un 50 % cincuenta por ciento de anticipo, previa presentación de factura y fianza correspondientes, mediante depósito vía transferencia bancaria; y una vez que se haya terminado con la prestación del servicio a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO" se procederá al pago del 50% cincuenta por ciento restante del importe pactado, mismo que se entregará a los 20 veinte días naturales, a favor de "EL PRESTADOR". Por su parte, "EL PRESTADOR" se obliga a presentar la factura debidamente requisitada, a favor del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., con domicilio fiscal en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580 mil quinientos ochenta, Colonia Santuario, Código Postal 78380 setenta y ocho mil trescientos ochenta, en San Luis Potosí, S.L.P.

"EL PRESTADOR" constituye las garantías a que haya lugar con motivo del anticipo y del cumplimiento de este contrato, en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 fracciones I y II y 49 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo siguiente:

1.- "EL PRESTADOR" Se obliga a constituir una garantía por concepto del anticipo a favor de la Tesorería del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., por la cantidad de **\$4,570,555.72 (CUATRO MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N)**; correspondiente al 100% cien por ciento del monto total del anticipo convenido en la cláusula quinta de este instrumento.



2.- **"EL PRESTADOR"** se obliga a constituir una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la Tesorería del Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., por la cantidad de **\$914,111.14 (NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO ONCE PESOS 14/100 M.N.)**; correspondiente al 10% diez por ciento del monto total contratado, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Podrá eximirse a **"EL PRESTADOR"** de la fianza de cumplimiento de contrato si termina la prestación del servicio a más tardar dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 48 fracción II párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa notificación por escrito a la Dirección de Compras, por parte de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será sancionado con una pena convencional del 4 al millar por cada día calendario que incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el valor total del pedido y de que el plazo computable para la sanción será a partir del día siguiente al de la fecha convenida para la terminación de la prestación del servicio y hasta que **"EL PRESTADOR"**, cumpla o se le comunique la rescisión del contrato, ello al actualizarse las siguientes hipótesis:

- A. Por atraso en la prestación del servicio, en los términos pactados.
- B. Cuando **"EL PRESTADOR"** no haga la reposición y/o reparación del material de trabajo, o en su caso la sustitución del servicio contratado en los términos señalados en la cláusula tercera.
- C. **"EL AYUNTAMIENTO"** en caso de que proceda, hará efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PRESTADOR"** incumpla en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, además de cancelar el contrato y aplicar el veto permanente.
- D. **"EL PRESTADOR"** será responsable por multas, reclamaciones o sanciones de terceros, si por efecto del incumplimiento se infringen disposiciones o parámetros establecidos por autoridades competentes.

NOVENA.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava, para el caso de que por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"**, decidiera **"EL AYUNTAMIENTO"**, rescindir este contrato, las partes son conformes en adoptar el siguiente procedimiento convencional y administrativo, de conformidad con los artículos 53, 54 y 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

A).- **"EL AYUNTAMIENTO"**, comunicará por escrito mediante correo certificado, fax o de manera personal al proveedor el incumplimiento de las obligaciones de éste.

B).- **"EL PRESTADOR"**, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de comunicación a que se refiere el inciso que antecede, manifestará por escrito las razones y/o justificaciones en las que funde su incumplimiento, escrito que deberá hacer llegar a **"EL AYUNTAMIENTO"** en el domicilio pactado para tal efecto en este contrato al cual deberá anexar las pruebas que estime pertinentes.

C).- Transcurrido el término a que se refiere el inciso B) anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"**, dentro de los 15 quince días hábiles siguientes, deberá resolver lo conducente, considerando los argumentos y las pruebas que hubiere aportado **"EL PRESTADOR"**.

Operado FOR... 2018

D).- La resolución que se emita por parte de "EL AYUNTAMIENTO" será debidamente fundada y motivada, notificándose por escrito a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las Leyes del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a los Tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros tengan o llegaran a tener.

LEÍDO EL PRESENTE OCNTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTAS DE SU CONTENIDO, FUERZA LEGAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY EN ÉL CONSIGNADAS, MANIFIESTAN QUE LO PACTADO ES LIBRE Y DE ESPONTÁNEA VOLUNTAD, POR LO TANTO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, INCAPACIDAD, O CUALQUIER OTRO VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA MOTIVAR SU RESCISIÓN O NULIDAD, FIRMÁNDOLO EN LA CIUDAD DE SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P. EL 20 VEINTE DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

"EL AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:

LIC. JUAN CARLOS TORRES CEDILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

LIC. MA. DE LA ROSA CAMARILLO MORQUECHO
PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL

MTRO. ERNESTO JESÚS BARAJAS ÁBREGO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ



AYUNTAMIENTO
SAN LUIS POTOSÍ
2015-2018

DC/003/2018

**"EL PROVEEDOR"
ÁNIMOS NOVANDI A.C.**

C. ADELINA LOBO GUERRERO SERRANO

ADMINISTRADOR UNICO

TESTIGOS

**LIC. NOÉ LARA HENRÍQUEZ
OFICIAL MAYOR**

**LIC. JOSÉ RICARDO SOTO GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE COMPRAS**

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO DC/003/2018 CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ Y ÁNIMOS NOVANDI A.C. 20 VEINTE ABRIL DOS MIL DIECIOCHO